

ORDEN DE LA CONSEJERA DE TURISMO, INDUSTRIA Y COMERCIO POR LA QUE SE OTORGA UNA APORTACIÓN DINERARIA A LA EMPRESA PÚBLICA PROMOTUR TURISMO DE CANARIAS, S.A. PARA “LA GESTIÓN DE CARTERA Y PRODUCTOS DE EVENTOS”, ACCIÓN RECOGIDA EN EL “CONVENIO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS CONDICIONES DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO (MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO) A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, PREVISTA EN EL REAL DECRETO-LEY 12/2019, DE 11 DE OCTUBRE (BOE 12/10/2019), POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS URGENTES PARA PALIAR LOS EFECTOS DE LA APERTURA DE PROCEDIMIENTOS DE INSOLVENCIA DEL GRUPO EMPRESARIAL THOMAS COOK”, POR IMPORTE DE TRESCIENTOS SESENTA MIL EUROS (360.000,00 EUROS).

Visto el Informe Propuesta que con fecha 5 de diciembre de 2022 ha sido emitido por el Director General de Ordenación y Promoción Turística de la Viceconsejería de Turismo y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que visto el “CONVENIO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS CONDICIONES DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO (MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO) A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, PREVISTA EN EL REAL DECRETO-LEY 12/2019, DE 11 DE OCTUBRE (BOE 12/10/2019), POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS URGENTES PARA PALIAR LOS EFECTOS DE LA APERTURA DE PROCEDIMIENTOS DE INSOLVENCIA DEL GRUPO EMPRESARIAL THOMAS COOK” firmado con fecha 4 de diciembre de 2019 por Doña Isabel María Oliver Sagreras, Secretaria de Estado de Turismo y por Doña Yaiza Castilla Herrera, Consejera de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias.

Segundo.- Que dicho Convenio tiene por objeto regular la subvención nominativa prevista en el artículo 5 del Real Decreto-Ley 12/2019, de 11 de octubre (BOE núm. 246, de fecha 12/10/2019), por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos de la apertura de procedimientos de insolvencia del grupo empresarial Thomas Cook, según lo estipulado en el artículo 65.3, en relación con el artículo 66.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Tercero.- Que Las actuaciones a financiar con la subvención nominativa serán las enumeradas en el anexo al Convenio, con los importes máximos expresados en el mismo, todas ellas destinadas a recuperar la pérdida de conectividad, consolidar la diversificación y mejorar y fortalecer la competitividad de la oferta turística canaria y así paliar los efectos de la insolvencia del grupo empresarial Thomas Cook.

| | |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| YAIZA CASTILLA HERRERA - CONSEJERO/A | Fecha: 05/12/2022 - 14:14:10 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 452 / 2022 - Libro: 537 - Fecha: 05/12/2022 14:43:10 | Fecha: 05/12/2022 - 14:43:10 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0xvbaz5M5kuaJuaEpgDyOyfkRb1qnvW5u |   |
| El presente documento ha sido descargado el 05/12/2022 - 14:44:45 | |



Cuarto.- Que la Secretaría de Estado de Turismo transfirió a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias la cantidad de quince millones de euros (360.000,00 €) y que consta la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 16.04.432G.743.0100, PI/LA: 207G0340 A PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A., PARA LA GESTIÓN DE CARTERA Y PRODUCTOS DE EVENTOS, por importe de 360.000,00 euros Fondo 70016017

Quinto.- Que la empresa pública Promotur Turismo Canarias, S.A., adscrita a la Consejería de Turismo, Industria y Comercio, tiene por objeto social (modificado 6 de julio de 2006):

Las actividades relacionadas con el estudio, promoción, fomento, difusión y comercialización de los distintos productos y servicios turísticos de Canarias y su potenciación de la oferta turística del archipiélago. Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas, total o parcialmente, en sociedades mercantiles con objeto idéntico o análogo.

Sexto.- Que el Director Gerente de Promotur Turismo Canarias S.A. con fecha 04 de noviembre de 2022, solicita la aportación dineraria y la compañía de una memoria descriptiva de las actividades a financiar asimismo certifica que no dispone de recursos propios para sufragar los gastos necesarios para desarrollar esta actividad sin el abono anticipado.

Séptimo.- Que en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2022, de conformidad con el artículo 1.7 de la Ley 6/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2022, se integra el presupuesto de la sociedad mercantil pública Promotur Turismo Canarias, S.A..

Y de conformidad con los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con el artículo 2.2. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones “*no están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vaya destinada, y las que se realicen entre distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integran en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezca, tanto si se destina a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas siempre que no resulten de una convocatoria pública*”.

Segundo.- En atención a lo expuesto en la Disposición Adicional quinta de la citada Ley 6/2021, de 28 de diciembre, los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias de la comunidad autónoma

2

| | |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| YAIZA CASTILLA HERRERA - CONSEJERO/A | Fecha: 05/12/2022 - 14:14:10 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 452 / 2022 - Libro: 537 - Fecha: 05/12/2022 14:43:10 | Fecha: 05/12/2022 - 14:43:10 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0xvbaz5M5kuaJuAePgDyOyfkRb1qnvW5u |   |
| El presente documento ha sido descargado el 05/12/2022 - 14:44:45 | |



se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro, conforme al procedimiento previsto para las subvenciones, y el sometimiento al control financiero de la Intervención General.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 e) de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública, en su redacción dada por la Ley 6/2008, de 23 de diciembre, de medidas tributarias incentivadoras de la actividad económica, la presente aportación dineraria no está sometida a fiscalización previa, al ser la misma de carácter nominada.

Cuarto.- Consta la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 16.04.432G.743.0100, PI/LA: 207G0340 A PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A., PARA LA GESTIÓN DE CARTERA Y PRODUCTOS DE EVENTOS, por importe de 360.000,00 euros Fondo 70016017.

Quinto.- De acuerdo a la cláusula Quinta del Convenio, se autoriza la subcontratación por la Entidad beneficiaria: la Comunidad Autónoma de Canarias, del 100% de las actividades subvencionadas.

Sexto.- En orden a lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y artículo 27 de la Ley 6/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la C.A.C. de 2022 y artículo 4.2.h) del Reglamento Orgánico del Departamento aprobado por Decreto 45/2020, de 21 de mayo, la Consejera de Turismo, Industria y Comercio es competente para otorgar la aportación dineraria a Promotur Turismo Canarias, S.A

DISPONGO

Primero.- Otorgar a la sociedad mercantil pública PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A., una aportación dineraria por importe de **TRESCIENTOS SESENTA MIL EUROS (360.000,00 EUROS)**, así como autorizar el gasto para la financiación de la actuación “**GESTIÓN DE CARTERA Y PRODUCTOS DE EVENTOS**” a financiar con la subvención nominativa y enumerada en el anexo al “**CONVENIO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS CONDICIONES DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO (MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO) A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, PREVISTA EN EL REAL DECRETO-LEY 12/2019, DE 11 DE OCTUBRE (BOE 12/10/2019), POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS URGENTES PARA PALIAR LOS EFECTOS DE LA APERTURA DE PROCEDIMIENTOS DE INSOLVENCIA DEL GRUPO EMPRESARIAL THOMAS COOK**” con cargo a la aplicación presupuestaria 16.04.432G.743.0100, PI/LA: 207G0340 A PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A., PARA LA GESTIÓN DE CARTERA Y PRODUCTOS DE EVENTOS Fondo 70016017.

Cuya descripción se detalla a continuación:

| | |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| YAIZA CASTILLA HERRERA - CONSEJERO/A | Fecha: 05/12/2022 - 14:14:10 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 452 / 2022 - Libro: 537 - Fecha: 05/12/2022 14:43:10 | Fecha: 05/12/2022 - 14:43:10 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0xvbaz5M5kuaJuaEpgDyOyfkrB1qnvW5u |   |
| El presente documento ha sido descargado el 05/12/2022 - 14:44:45 | |



El Gobierno de Canarias, a través de Promotur Turismo Canarias S.A., sociedad mercantil adscrita a la Consejería de Turismo, Industria y Comercio, tiene entre sus prioridades impulsar la oferta turística mediante el apoyo a los diferentes eventos y agentes que intervienen en su creación, con el fin de garantizar su consolidación y estabilidad profesional, así como la máxima pluralidad en la oferta turística a través de diferentes eventos que atraigan economía al archipiélago canario, y que hagan de este un entorno diferenciado con una cartera de eventos multidisciplinar con capacidad de atracción turística, elevando el nivel de dinamización del gasto del turista en el destino Islas Canarias, así como generando un impacto en la imagen de dicho archipiélago.

A este respecto, se contemplan seis líneas de actuación diferenciadas:

Línea 1: Eventos culturales

Se engloban en esta línea de actuación los eventos culturales que consistan en actividades vinculadas al Teatro, la Danza, la Música, las Artes Plásticas y Visuales, el Cine o Audiovisuales y la Literatura; incluyéndose tanto los eventos que comprendan la realización de actividades de estas disciplinas propiamente dichas, como aquellos que promuevan la investigación e innovación de las mismas y que se desarrollan en forma de seminarios, congresos, y ferias.

Línea 2: Eventos deportivos

Se engloban en esta línea de actuación los eventos vinculados al deporte; incluyéndose tanto los eventos que comprendan la realización de actividades de estas disciplinas propiamente dichas, como aquellos que promuevan la investigación e innovación de las mismas y que se desarrollan en forma de seminarios y/o congresos, quedando excluidas de la presente convocatoria las ligas profesionales o federadas de las distintas disciplinas.

Línea 3: Eventos de negocios/científicos/académicos

Se engloban en esta línea de actuación los eventos vinculados a la actividad de negocios, científica o académica; incluyéndose tanto los eventos que comprendan la realización de actividades de estas disciplinas propiamente dichas como aquellos que promuevan la investigación e innovación de las mismas y que se desarrollan en forma de seminarios, congresos y /o ferias.

Línea 4: Eventos gastronómicos

Se engloban en esta línea de actuación los eventos vinculados a la gastronomía; incluyéndose tanto los eventos que comprendan la realización de actividades gastronómicas propiamente dichas, como aquellos que promuevan la investigación e innovación de la mismas y que se desarrollan en forma de seminarios, congresos y/o ferias.

Línea 5: Eventos turísticos

| | |
|--|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| YAIZA CASTILLA HERRERA - CONSEJERO/A | Fecha: 05/12/2022 - 14:14:10 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 452 / 2022 - Libro: 537 - Fecha: 05/12/2022 14:43:10 | Fecha: 05/12/2022 - 14:43:10 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0xvbaz5M5kuaJuaEpgDyOyfkrBb1qnvW5u |   |
| El presente documento ha sido descargado el 05/12/2022 - 14:44:45 | |



Se engloban en esta línea de actuación los eventos vinculados a la actividad del turismo; incluyéndose tanto los eventos que promuevan la realización de actividades turísticas, como aquellos que promuevan la investigación e innovación de las mismas y que se desarrollan en forma de seminarios, congresos, y/o ferias.

Segundo.- El abono se realizará en un solo pago a la justificación de la realización de la actividad.

Tercero.- La cantidad a aportar representa el 100 % del coste total previsto de la actividad a desarrollar.

PREVISIONES DE GASTOS E INGRESOS DE LA ACTIVIDAD.

Previsión de gastos

Gestión de la cartera de productos y eventos 360.000,00 euros

TOTAL:
360.000,00 euros

Previsión de ingresos

Consejería de Turismo, Industria y Comercio **360.000,00 euros**

Dicho importe financiará la totalidad (100%) de la actividad.

Cuarto.- El plazo para la ejecución de las actuaciones finaliza el 5 de diciembre de 2022

Quinto.-El beneficiario estará sujeto al control financiero de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Reglamento de la Función Interventora. El incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, teniendo dichos importes la consideración de ingresos de Derecho Público.

Sexto.- El plazo para la justificación de las actuaciones por parte del órgano competente de PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A. finaliza el 30 de diciembre de 2022, ante la Consejería de Turismo, Industria y Comercio, mediante la aportación de la certificación de haber concluido las actuaciones contempladas en esta Orden.

Asimismo, el órgano competente de PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A., dispondrá de 6 meses, a partir del día siguiente al de conclusión del plazo de ejecución de las actuaciones para aportar toda la documentación requerida en el Convenio, de acuerdo a lo contemplado en la cláusula siguiente.

5

| | |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| YAIZA CASTILLA HERRERA - CONSEJERO/A | Fecha: 05/12/2022 - 14:14:10 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 452 / 2022 - Libro: 537 - Fecha: 05/12/2022 14:43:10 | Fecha: 05/12/2022 - 14:43:10 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0xvbaz5M5kuaJuaEpgDyOyfkRb1qnvW5u |   |
| El presente documento ha sido descargado el 05/12/2022 - 14:44:45 | |



Séptimo.- La justificación documental de la aplicación de los fondos se realizará mediante la presentación a la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, de los siguientes documentos:

A).- Memoria general, en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos propuestos.

B).- Informe sucinto de la actuación.

C).- Memoria económica justificativa del coste, que contendrá:

Relación clasificada de los gastos e inversiones realizados en el que se identifique el objeto de la actividad, el nombre del acreedor, fecha e importe de la factura y fecha del pago, firmada por el órgano de la sociedad PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A., responsable del control del gasto.

Las facturas, certificaciones o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. Esta documentación se presentará en original o fotocopia compulsada marcados, en ambos casos, con una estampilla indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención y, en este último caso indicándose además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

D).- Entrega de un Informe detallado acreditativa de la realización de la totalidad de la actividad y las posibles desviaciones acaecidas respecto al presupuesto inicial, así como los indicadores de resultados de acuerdo a las acciones previstas en esta aportación dineraria.

Octavo.- En lo no previsto en esta orden se estará en lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Noveno.- La Viceconsejería de Turismo y La Dirección General de Ordenación y Promoción Turística ejercerá sus facultades de coordinación y control en la realización de las acciones que se desarrollarán, además de velar por el adecuado cumplimiento de los fines previstos.

Décimo.- La empresa Promotur Turismo Canarias, S.A. estará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley 9/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública.

Undécimo.- Deberá cumplir la empresa pública lo dispuesto en el apartado cuarto del acuerdo de Gobierno de 24/04/2014 de medidas preventivas de detección temprana y de procedimiento previstas en el acuerdo de Gobierno del 20/02/2014.

Duodécimo.- Notificar la presente Orden a la entidad interesada de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

| | |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| YAIZA CASTILLA HERRERA - CONSEJERO/A | Fecha: 05/12/2022 - 14:14:10 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 452 / 2022 - Libro: 537 - Fecha: 05/12/2022 14:43:10 | Fecha: 05/12/2022 - 14:43:10 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0xvbaz5M5kuaJuAePgDyOyfkRb1qnvW5u |   |
| El presente documento ha sido descargado el 05/12/2022 - 14:44:45 | |



Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente, el recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, informando a la entidad interesada que, de presentar recurso potestativo de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente, o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

La Consejera de Turismo, Industria y Comercio
Yaiza Castilla Herrera

| | |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| YAIZA CASTILLA HERRERA - CONSEJERO/A | Fecha: 05/12/2022 - 14:14:10 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 452 / 2022 - Libro: 537 - Fecha: 05/12/2022 14:43:10 | Fecha: 05/12/2022 - 14:43:10 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0xvbaz5M5kuaJuAePgDyOyfkrb1qnvW5u |   |
| El presente documento ha sido descargado el 05/12/2022 - 14:44:45 | |